

Caso: Proyecto Hidroeléctrico “El Chaparral” sobre el Río Torola, El Salvador

Actores del Contradictorio:

Centro Salvadoreño para la Tecnología Apropriada (CESTA)
Jacobó Martínez, Representante de la comunidad de Carolina, Departamento de San Miguel

Contra:

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

HECHOS:

De acuerdo con los actores:

1. La subcuenca del río Torola es compartida por Honduras y El Salvador y posee un área de 1.575 Km², 1.019 km² de los cuales corresponden al sector salvadoreño, con una longitud de 58 km. Se reportan flujos que varían según la estación. En época seca se estiman en 6,2 metros³, mientras en época lluviosa se estiman en 76,1 metros³. El aporte de sedimentos del río Torola se estima en un volumen de 700mt³/ km²/año. El uso de los suelos es predominantemente agrícola, con remanentes de bosque de galería y bosques secundarios. El agua del río es considerada apta para la vida acuática, aunque no para consumo humano.
2. Hay temor entre los habitantes de la zona por la amenaza de construcción del embalse. Hay poco más de 9.300 habitantes en 52 km². Esta población tiene propiedad legal sobre las tierras previstas para ser inundadas y no estaría dispuesta a vender sus tierras. Las comunidades directamente afectadas por el proyecto serían El Cerrito, Soledad, Terrero y La Orilla, todos asentamientos ubicados en la orillas del río Torola.

CONSIDERANDOS:

Habiendo escuchado los fundamentos de la parte actora, así como la presentación de los funcionarios de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa sobre las características del proyecto examinado, proceden las siguientes consideraciones:

1. El proyecto hidroeléctrico “El Chaparral”, que comprende la construcción de una represa en el río Torola, en El Salvador, se encuentra en su etapa de estudio de factibilidad. La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) ha anunciado en esta audiencia pública que procederá a presentar a consideración del gobierno de El Salvador los resultados del estudio de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y las leyes del país.

Veredictos
Segunda Audiencia Pública
Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004
San José, Costa Rica

2. De las alegaciones de la parte actora puede colegirse que las comunidades eventualmente afectadas por el proyecto, o al menos una parte de las mismas, no han sido debidamente atendidas por la entidad ejecutiva del proyecto. Tampoco existen elementos probatorios de los cuales pueda deducirse su participación en las distintas etapas de concepción, diseño y estudio de factibilidad del proyecto.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el jurado del Tribunal Centroamericano del Agua

RESUELVE:

1. Abstenerse de proferir un veredicto hasta tanto suceda la presentación del estudio de impacto ambiental del proyecto y se tenga noticias del cumplimiento, por parte del gobierno salvadoreño, de sus obligaciones, entre ellas la de convocar una consulta pública, tal como está preescrito por la ley ambiental.
2. Para mejor proveer este Tribunal hace las siguientes recomendaciones a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL):
 - a) Se sirva atender los requerimientos de la población afectada, especialmente los vecinos del municipio de Carolina, propiciando los escenarios y mecanismos necesarios para garantizar su participación efectiva en las decisiones que sobre proyecto se realicen.
 - b) Se sirva designar una comisión independiente de evaluación del proyecto, conformada por expertos diferentes a aquellos que participaron en el estudio de impacto ambiental, distinguidos por su idoneidad y transparencia, que obrará como instancia mediadora entre la CEL y las comunidades afectadas.

Sin perjuicio de lo anterior este Tribunal acuerda dar seguimiento al caso para colaborar en la búsqueda de una resolución apropiada.

Dado en San José de Costa Rica, el 19 de Marzo de 2004

Veredictos
Segunda Audiencia Pública
Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004
San José, Costa Rica



Segunda Audiencia Pública

En el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica en la ciudad de San José habiéndose surtido las Audiencias del Tribunal Centroamericano del Agua en la semana comprendida entre los días 15 y 19 del mes de Marzo del año 2004 y una vez han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua profiere los siguientes veredictos:



Lic. Zulay Soto Méndez.
Costa Rica



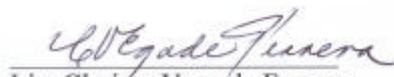
Msc. Juan Jované
Panamá



Dr. Gabriel Pons
El Salvador



Ab. Augusto Willemsen Díaz
Guatemala



Lic. Clarissa Vega de Ferrera
Honduras



Msc. Estela Cleotilda Alemán
Nicaragua



Dr. Enrique Beldarraín Chaple
Cuba



Dr. José María Borrero
Colombia



Dr. Danilo Antón
Uruguay